



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28 MAYO 2024	Hs. 11:00
Numero: 561	Fojas: 20
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 65/2024

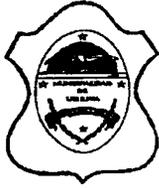
Letra: Bloque PJ.

Ushuaia, 28 de Mayo de 2024.

Sra. Viceintendente  
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi  
Presidenta del Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, creando la Red Solidaria de Alimentos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushucic



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

## FUNDAMENTOS

Los alimentos son imprescindibles para la vida: aportan calorías, proteínas y nutrientes indispensables para el desarrollo físico de las personas. Alimentarse no es solo comer. También lo es nutrirse. De ello depende la supervivencia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 menciona que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado" y en eso incluye a la alimentación.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que Argentina ratificó en 1968, compromete a las naciones signatarias, en su Artículo 11, a reconocer "*el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados*".

En apoyo a los gobiernos de los países firmantes de este Tratado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC) proporcionó una serie de recomendaciones, orientaciones, y aclaraciones, de las que tomamos la siguiente:

*"El acceso a la alimentación debe ofrecerse sin discriminación sobre la base de cualquier fundamento prohibido. El precio de los alimentos debe estar a un nivel que no suponga un riesgo para la consecución de otras necesidades básicas. Esto puede requerir programas especiales para los grupos vulnerables"*.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) tiene como finalidad "*alcanzar seguridad alimentaria para todos y asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable*".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

En línea con esos fines, la FAO repara en las personas en situación de vulnerabilidad que suelen padecer de **hambre** y de **inseguridad alimentaria**, ambos conceptos bien diferenciados que conviene aclarar en estos fundamentos.

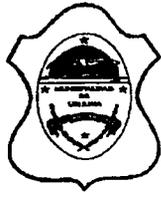
FAO define al hambre como la "*sensación física incómoda o dolorosa, causada por un consumo insuficiente de energía alimentaria*" que se vuelve crónica cuando ese consumo insuficiente de calorías, vitaminas y proteínas se sufre "*de forma regular para llevar una vida normal, activa y saludable*"; y se refiere a la inseguridad alimentaria cuando la persona "*carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para llevar una vida activa y saludable. Esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a **la falta de recursos para obtenerlos***".

El proyecto que acompañamos con estos fundamentos se enmarca en una lucha global, sobre todo en Asia, América Latina y África, de la que FAO es voz reconocida por los Estados miembros de la ONU. Al respecto, FAO explica que "*cuando alguien se encuentra en una situación de inseguridad alimentaria severa, se ha quedado sin alimentos y ha pasado un día o más sin comer. En otras palabras, lo más probable es que haya pasado hambre.*

*La inseguridad alimentaria severa es uno de los extremos de la escala, pero incluso la inseguridad alimentaria moderada es preocupante*".

*"Para las personas que padecen una inseguridad alimentaria moderada, el acceso a los alimentos es incierto. Puede que tengan que sacrificar otras necesidades básicas, sólo para poder comer. Cuando comen, puede ser lo que está más fácilmente disponible o lo más barato, que puede no ser el alimento más nutritivo",* añade FAO.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

El resultado de esta situación lo conocemos: malnutrición, obesidad, enfermedades crónicas, debilitamiento general de las personas vulneradas con pérdida de oportunidades y de calidad de vida que deben ser atendidas, sino de manera preventiva en forma reparadora, por el Estado para su contención y desarrollo.

Es indudable que el Estado de cada país, como responsabilidad concurrente de todas sus jurisdicciones, debe arbitrar sobre la desigualdad de acceso a la alimentación, entre otros derechos básicos de sus habitantes. Cuando en esa tarea el Estado falla, se convierte en el máximo responsable a la hora de evitar el hambre y la inseguridad alimentaria de la población vulnerable.

¿Debe actuar solo el Estado? Si entendemos que una sociedad democrática y sostenible se estructura sobre tres pilares: el Estado, la empresa y la sociedad civil organizada, encontramos que hay otros actores en una comunidad con roles específicos que conscientemente deben hacer su parte.

Ninguna de las patas puede sostener la mesa por si sola, si alguna de las tres falla, todo se derrumbaría a la vez. Argentina puede dar sobrados ejemplos a lo largo de su historia. Basta con vivir y estudiar el presente.

La Oficina para el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU emitió en 2010 el Folleto Informativo Nº 34 "El derecho a la alimentación adecuada" enfatiza que *"los Estados tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos"* y que *"las obligaciones de derechos humanos están definidas y*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

*garantizadas por el derecho internacional consuetudinario", y reúne a la mencionada obligación del Estado en tres categorías las de "respetar, proteger y cumplir".*

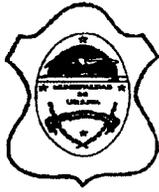
*Sobre "respetar" el informe señala que "los Estados tienen que respetar el acceso existente de las personas a los alimentos y los medios de obtener alimentos" y entre otras consideraciones afirma que "los Estados deben examinar además periódicamente sus políticas y programas nacionales relacionados con los alimentos para garantizar que respeten efectivamente la igualdad del derecho de todos a la alimentación".*

*"Cuando las personas o los grupos no pueden, por razones que escapan a su control, ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de cumplir (suministrar), por ejemplo, mediante la prestación de asistencia alimentaria o la garantía de redes de seguridad social para los más desvalidos y para las víctimas de desastres naturales o de otro orden", enfatiza el informe.*

Atravesamos un momento en que las prácticas políticas del gobierno del Estado y la especulación de algunas empresas productoras de alimentos en Argentina, derivaron en el aumento exponencial del precio de los alimentos, en la pérdida de medios y recursos para que buena parte de la población acceda a alimentos en cantidad y calidad nutricional aceptable, por lo que la inseguridad alimentaria y el hambre se ensañan con la población vulnerable en especial las personas mayores, niñas y niños.

4

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Algunos guarismos conocidos en febrero indican que el 57,4% de los argentinos estuvo por debajo de la línea de pobreza en enero de 2024, de acuerdo a un informe del Observatorio Social de la Universidad Católica (UCA), implica que 27 millones de personas son pobres hoy en Argentina.

El incremento se condice con las cifras de la pobreza: de un 44,7% del tercer trimestre del año pasado, ascendió al 49,5% en diciembre y al 57,4% en el último mes, según la UCA.

El Indec informó que la inflación de enero fue del 20,6 por ciento, marcando un 254,2 % interanual, al tiempo que los alimentos y las bebidas no alcohólicas en enero subieron otro 20,4%. La proyección arroja que en febrero y marzo los precios siguieron en alza.

En marzo último, Indec determinó que el nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 11,0% (correspondiendo a los alimentos el 10,5%) y acumuló una variación de 51,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 287,9%.

Mientras tanto, el Presidente y el ministro de Economía dijeron a la prensa que *"el momento más duro será entre marzo y abril"*, cuyas consecuencias se extenderían varios meses, incluso años, de no mediar un cambio de enfoque de la política económica del Gobierno nacional.

Frente a ello, el informe "El derecho a la alimentación adecuada" de la ONU enfatiza que frente a una situación como la descrita, *"no se permite que los Estados se queden inactivos, sino que han de hacer esfuerzos constantes por mejorar el ejercicio del derecho a la alimentación"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

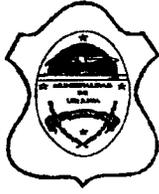
¿Qué podemos hacer desde el Gobierno local? Mucho. No viene al caso enlistar todas las acciones que se llevan a cabo desde la Municipalidad para garantizar el acceso a la alimentación de nuestras vecinas y vecinos en situación de vulnerabilidad. Queremos remitirnos sólo a qué más podemos hacer y en esa línea, es que proponemos el proyecto de Ordenanza que adjuntamos para la creación de una Red Solidaria de Alimentos (RSA), que articule esfuerzos entre la Provincia, las empresas habilitadas para la gestión de alimentos en la ciudad, las entidades intermedias, las organizaciones de la sociedad civil, y las beneficiarias y beneficiarios directos de este Programa.

Proponemos la creación de esta Red y a la vez contribuir localmente con la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, en adhesión a la Ley Provincial N° 1275, que adhiere a su vez a las leyes nacionales N° 25.989 y N° 27.454.

El proyecto busca **fortalecer la tarea solidaria que ya existe en nuestra comunidad**, poniendo a la Municipalidad en articulación con osc, empresas y otros actores estatales para generar acuerdos que den asistencia inmediata a nivel local y reduzca desperdicios, en el marco de una preocupación que es nacional y global.

El Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (RPDA) difundió uno de los primeros informes de la FAO, indicando que cada año, aproximadamente un tercio de los alimentos producidos en el mundo para el consumo humano **se pierde o se desperdicia**, aun cuando están en buenas condiciones para ser consumidos.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

Si traducimos en cifras a estas estimaciones diremos que representan 1300 millones de toneladas anuales de alimentos desperdiciados. El costo económico mundial de este derroche, en base a los precios de 2009 al productor, se calcula en 750.000 millones de dólares anuales.

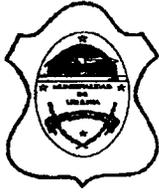
El desperdicio de alimentos es un obstáculo para la seguridad alimentaria, a la vez genera un severo impacto ambiental al ser residuos que requieren un tratamiento y disposición final, pero además implica la pérdida de energía del suelo, de agua, de combustibles, de mano de obra utilizados para producirlos.

En los países en desarrollo, más del 40% de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de poscosecha y procesamiento, mientras que en los países industrializados más del 40% de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo.

La media de desperdicio de alimentos per cápita en el mundo se estima en 121 kilos al año. El Plan Nacional RPDA estimó que en Argentina se desperdicia el 42,1% de las hortalizas, el 29,8% de las frutas, el 17,1% de las carnes (bovina, aviar y porcina), el 14,4% de la leche, y el 8,9% de los productos oleaginosos, lo que permite dimensionar el problema que se busca remediar.

De acuerdo al índice de Pérdida de Alimentos de la FAO (FAO 2019) alrededor del 14% de los alimentos se pierden desde la post-cosecha hasta el nivel minorista, mientras que otro 17% se desperdician en la distribución y entre los consumidores finales según indicó el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA 2021).

**"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

La reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (PDA) forma parte de la agenda 2030 que comprende los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la meta 12.3.

A su vez, nuestro país, produce alimentos suficientes como para alimentar 10 veces a nuestra población. Según la Dirección de Agroalimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se desperdician 16 millones de toneladas de alimentos, lo que representa el 12,5% de la producción agroalimentaria.

Entre los factores determinantes del desperdicio de alimentos en los supermercados y comercios alimenticios, está el descarte de los productos aún aptos para el consumo humano por fechas próximas al vencimiento.

A raíz de lo mencionado Argentina creó el Régimen Especial para la Donación de Alimentos, Ley Nacional N°25.989, con el objetivo de *"contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable"*.

Asimismo, con la Ley Nacional N° 27.454 creó el "Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos", como parte de los objetivos planteados por las organizaciones internacionales y de la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible.

La implementación de estos Reglamentos posibilitaron la redistribución de alimentos no comercializados a personas que se encuentran en vulnerabilidad social en diversos municipios del país.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

Por su parte, la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS adhirió al Régimen Especial de Donación de Alimentos, como así también al Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, a través de la Ley Provincial N° 1.275, sancionada el 14 de diciembre de 2018.

Con todo el antecedente normativo expresado, es de vital importancia la implementación de políticas alimentarias integrales, que garanticen el alimento a los vecinos y vecinas de la ciudad, que no cuenten con los recursos necesarios para adquirirlos.

El presente programa tiene como objetivo disminuir las pérdidas de alimentos generadas en la ciudad de Ushuaia, mediante la gestión de alimentos no comercializados, con el fin de que los mencionados sean redistribuidos a instituciones religiosas, sociales, del ámbito público o privado, que brinden asistencia social.

Su implementación articulada entre los actores intervinientes generará un circuito de gestión de alimentos no comercializados, por estar próximos a vencer o tener dañado su envase secundario, y en estado apto para alimentar a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

El Programa Red Solidaria de Alimentos propone un gran consenso social entre las partes involucradas para reducir desperdicios y optimizar tiempos de donación de productos a la Red para su posterior distribución entre las organizaciones y entidades, debidamente registradas, que trabajan localmente en asistencia de las vecinas y los vecinos.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

Esta propuesta legislativa pone a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como Autoridad de Aplicación, a la vez que define al universo de donantes y de las entidades encargadas de la distribución de los alimentos.

También propone el trabajo articulado para cada etapa del proceso, y prevé reuniones periódicas entre partes para evaluar impactos y efficientizar el funcionamiento del Programa.

Para dar mayor transparencia y abrir la participación, el proyecto prevé el involucramiento parcial o total de organizaciones y empresas en la gestión de la Red, la adhesión voluntaria tanto para donantes (en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria) como para distribuidoras, y el registro de la trazabilidad de los productos en juego, y la capacitación de las personas que forman parte del proceso de optimización de la gestión de los alimentos.

El país vive momentos muy delicados. Basta con reparar en la inflación sostenida en torno al 20% durante el primer trimestre del año, el aumento constante del nivel de pobreza y desempleo, y la reducción sostenida del poder adquisitivo de la clase trabajadora, con perspectivas de empeoramiento de la situación según el propio gobierno.

Estamos convencidos de que el Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, hace y debe hacer más para atender la situación social que provocan las medidas de un Gobierno que hace culto al mercado.

La responsabilidad del Estado es la mayor. Pero también integran la comunidad las empresas, las organizaciones sociales, las entidades intermedias y proponemos trabajar entre todos para atender la demanda de la población más vulnerable.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

La Ordenanza Municipal 5117 de creación del Programa de Responsabilidad Social prevé esta articulación entre la Municipalidad de Ushuaia, y voluntarios del sector empresarial y de la sociedad civil.

La norma prevé la publicación anual de objetivos de inversión social, ambiental y económica para la inversión de las entidades voluntarias que adhieren al Programa, por lo que, en caso de estar cerrada la publicación, esta norma exceptúa al Municipio para que pueda reabirla y readecuar los procedimientos, dada la urgencia coyuntural que se busca atender.

Esta norma prevé en los artículos 5, 6, 7 y 8 los incentivos para las organizaciones intervinientes como prioridades en contrataciones, una bonificación tributaria, y vinculaciones interinstitucionales. También la entrega de un distintivo y un Premio Anual.

Por lo expuesto, es que propongo a mis pares el acompañamiento para sancionar el proyecto de Ordenanza que adjuntamos:



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- ADHESIÓN.** Adherir la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1275, en todos sus términos.

**ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.** Crear el Programa RED SOLIDARIA DE ALIMENTOS en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, en adelante mencionada como "Programa", "Red" o "RSA".

**ARTÍCULO 3.- OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto propiciar y regular la donación de alimentos en buen estado, y la reducción de pérdida y desperdicio de alimentos, a través del trabajo mancomunado y articulado de la Municipalidad, las organizaciones sociales, las entidades intermedias de la ciudad, y las personas físicas y jurídicas habilitadas para la producción, distribución y comercialización de productos alimenticios, con el fin de asistir a las personas que se encuentren en riesgo de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad.

**"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

**ARTÍCULO 4.- DE LOS ALIMENTOS.** Los alimentos donados a la Red creada por la presente son productos perecederos e imperecederos no ofrecidos en el circuito comercial habitual por estar dañado su envase secundario o por haber perdido el valor comercial, que se encuentran aptos para el consumo conforme a las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino para el tipo de producto correspondiente.

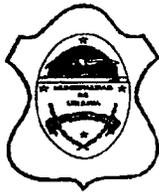
**ARTÍCULO 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Designar como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, o aquella que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 6.- DONANTES.** Son donantes al Programa RSA las personas físicas y jurídicas debidamente habilitadas por la Municipalidad de Ushuaia para la producción y/o distribución y/o comercialización de productos alimenticios, y los organismos del Estado competentes para la manipulación de alimentos.

**ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS.** Son beneficios para los donantes los previstos en los Artículos 5, 6, 7 y 8 de la OM N° 5117.

**ARTÍCULO 8.- DE LA GESTIÓN.** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con entidades intermedias de la comunidad, organizaciones de la sociedad civil, y empresas del rubro alimenticio la gestión compartida, total o parcial, de este Programa; y a articular con el Gobierno provincial conforme a la Ley Provincial N° 1275.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

**ARTÍCULO 9.- CONTROL.** Delegar a la Autoridad Sanitaria Municipal la tarea de fiscalizar la aptitud física de los alimentos, para determinar su inocuidad, siempre que el mismo, conserve su envase primario sin daños externos y que conserve sus métodos de almacenamiento y conservación descriptos por el fabricante.

**ARTÍCULO 10.- TRANSPARENCIA.** La Autoridad de Aplicación lleva un inventario de las entidades donantes y de las encargadas de distribuir los alimentos, y registra la trazabilidad de la mercadería que administra la Red.

## **TÍTULO II. PARTES INTERVINIENTES**

**ARTÍCULO 11.- ACTORES.** Identificar a los actores que intervienen en el proceso de gestión y utilización de la RSA como:

- a. Autoridad de Aplicación
- b. Entidades Donantes
- c. Entidades Distribuidoras
- d. Beneficiarios

**ARTÍCULO 12.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Son tareas de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

1. Gestionar los recursos y los espacios necesarios para el funcionamiento de la RSA;

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

2. Dar intervención al área municipal competente para revisar la calidad bromatológica de los alimentos ingresados;
3. Clasificar los alimentos ingresados y ordenarlos para su distribución a las entidades intermediarias adheridas a la Red, con la mayor celeridad posible;
4. Inventariar a las entidades públicas y privadas que participan del Programa en calidad de Donantes, detallando, como mínimo:
  - a) Nombre de la entidad;
  - b) Dirección;
  - c) Responsable por la entidad ante el Programa;
  - d) Contactos de la persona responsable.
5. Llevar un inventario de las entidades públicas y privadas con el rol de distribuir los alimentos del Programa, detallando, al menos:
  - a) Nombre de la entidad;
  - b) Radio territorial de acción;
  - c) Responsable por la entidad ante el Programa;
  - d) Contacto de la persona responsable.
6. Registrar la trazabilidad de la mercadería gestionada por la RSA detallando, cuanto menos, lo siguiente:
  - a) Entidad donante;
  - b) Tipo de producto;
  - c) Marca del producto;
  - d) Cantidad de producto;
  - e) Fecha de vencimiento;
  - f) Fecha de recepción en la RSA;

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

- g) Fecha de entrega a destinatarios;
  - h) Acta de entrega a Entidad Distribuidora que recibe.
7. Cooperar, asistir técnica y legalmente a la RSA y a las partes intervinientes a efectos de hacer más eficiente el funcionamiento del Programa;
  8. Generar campañas de comunicación y de sensibilización a las partes intervinientes, y a los consumidores en general, a efectos de incorporar prácticas que reduzcan las pérdidas y desperdicios de alimentos; destacar los beneficios de la donación de alimentos a la Red; propender a la seguridad alimentaria y nutricional de la población;
  9. Fomentar el uso y puesta en práctica de huertas familiares y comunitarias previstas en las Ordenanzas 5853, 5854, 5873, 5883 o aquellas que la reemplacen en el futuro.
  10. Convocar periódicamente a las Partes Intervinientes en este Programa a reuniones de evaluación del funcionamiento de la Red y resolver posibles dificultades.
  11. Toda otra acción destinada a incrementar la cantidad de alimentos donados en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 13.- DE LOS DONANTES.** Son tareas de las entidades donantes a la Red las siguientes:

1. Adherir expresamente al Programa creado por esta Ordenanza;
2. Nombrar a una persona responsable por la entidad ante la RSA;
3. Asumir en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria el rol que le otorgan las leyes nacionales N° 25.989 y N° 27.454, la ley provincial N° 1275

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

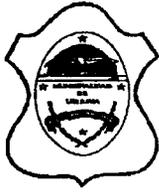
*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

- y esta Ordenanza, en cuanto a la Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia;
4. Identificar en sus stocks de góndolas y depósitos los alimentos que hayan o no perdido valor comercial y encuadran en el Artículo 4 de la presente norma, y disponerlos para ser donados a la RSA;
  5. Capacitar a su personal en los alcances de este Programa, y en la forma de gestionar los alimentos a ser donados para hacer eficiente el procedimiento;
  6. Participar de reuniones periódicas con las Partes Intervinientes en la RSA a efectos de optimizar el funcionamiento y resolver posibles dificultades.

**ARTÍCULO 14.- DISTRIBUIDORES.** Las entidades distribuidoras de los alimentos de este Programa asumen las siguientes tareas:

1. Adherir expresamente al Programa creado por esta Ordenanza;
2. Nombrar a una persona referente de la entidad ante la Red;
3. Tener al personal y voluntarios entrenados para la manipulación de alimentos;
4. Capacitar a su plantel sobre los alcances de este Programa y sobre la manera de gestionar los alimentos dentro de sus competencias para hacer eficiente el procedimiento;
5. Dar conformidad de calidad y cantidad de alimentos recibidos de la Red en cada operativo de entrega;
6. Registrar la mercadería ingresada;

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

*"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"*

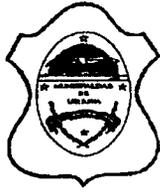
7. Llevar un registro de beneficiarias y beneficiarios con fines estadísticos que permita medir los impactos de la instrumentación del Programa y la incidencia de las medidas complementarias que se dicten oportunamente;
8. Separar los alimentos no consumidos para recolección y disposición final por parte de la Municipalidad;
9. Participar de reuniones periódicas con las Partes Intervinientes en este Programa a efectos de optimizar el funcionamiento y resolver posibles dificultades.

**ARTÍCULO 15.- BENEFICIARIOS.** Es tarea de las personas beneficiarias en forma directa de este Programa, las siguientes:

1. No cambiar el destino de los alimentos recibidos ni comercializarlos, bajo ningún aspecto y circunstancia;
2. Participar activamente de la Red como voluntarios en tareas asignadas por las personas a cargo de cada operativo;
3. Sugerir a la entidad distribuidora los ajustes necesarios para la mejor instrumentación de la RSA;
4. Asistir voluntariamente a las capacitaciones previstas en los incisos 8 y 9 del Artículo 11 de esta norma;
5. Consumir de inmediato los alimentos recibidos por el presente Programa.

**ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN.** Otorgar al DEM un plazo de ciento veinte (120) días para reglamentar la presente Ordenanza.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CLÁUSULA TRANSITORIA. INCORPORACIÓN DE OBJETIVO. Instruir a la Municipalidad de Ushuaia para que incorpore a la Red Solidaria de Alimentos como objetivo de inversión social prioritario para la gestión municipal, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la OM N° 5117.

En caso de estar cerrada la publicación de los objetivos y prioridades en materia de desarrollo social, ambiental y económico previstos en el inciso a) del Artículo 10 de la citada norma, exceptuar al DEM para reabrir la inscripción y readecuar los procedimientos exigibles a la RSA, dada la urgencia que motiva la creación de esta iniciativa.

ARTÍCULO 17.- Registrar. Notificar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Yésica GARAY  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia